



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 08 SEP. 2023

VISTO: El Informe N° 348-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID; SisGeDo N° 2809383; asimismo, el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA, de fecha 25 de agosto de 2023, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados, y Almacenes Aduaneros, el cual establece en el numeral 6.2.3.18 " La iluminación, temperatura, humedad deben ser los adecuados, de tal forma que no afecten a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios durante su almacenamiento. Asimismo, el almacén debe tener humedad relativa de acuerdo de acuerdo a las condiciones declaradas por el fabricante para sus productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios"; De igual manera prescribe en el literal u) del numeral 6.2.4.5 que, el "Sistema de Almacenamiento de productos termo-sensibles: Para instalar un sistema de cadena de frío deben considerarse algunos aspectos importantes tales como: La disposición interna del área debe asegurar que los productos farmacéuticos y dispositivos médicos sean únicamente colocados en lugares donde se ha demostrado que se mantienen los rangos de temperaturas establecidos, sustentado por el mapa o perfil de temperatura. El mapa o perfil de temperatura se obtiene usando un apropiado número de termómetros u otro instrumento de registro que se colocan a lo largo del almacén";

Que mediante Resolución Ministerial N° 497-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones, establece en el numeral 5.2 que, "El procedimiento de la cadena de frío que tiene como objetivo la conservación de las vacunas en equipos frigoríficos precalificados para uso exclusivo de vacunas, manteniendo el rango de temperatura establecido con fecha de vencimiento vigente, lote y tipo de presentación por cada nivel de complejidad; para lo cual establece que la temperatura para la conservación de todas las vacunas es entre +2°C a +8°C en todos los niveles de la cadena de frío (...);

Que, el artículo 13° del Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, aprobado con Resolución N° 585-99-SA/DM, prescribe que, "Las áreas de almacenamiento deben tener dimensiones apropiadas que permitan una organización correcta de los insumos y productos, evite confusiones y riesgos de contaminación y permita una rotación correcta de las existencias. El área de almacenamiento depende de: a) Volumen y cantidad de productos a almacenar; b) Frecuencia de adquisiciones y rotación de los productos; y c) Requerimiento de condiciones especiales de almacenamiento: cadena de frío, temperatura, luz y humedad, controladas";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1035-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 17 de setiembre de 2021, se aprueba la Guía Técnica para la Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED en los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1036-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 17 de setiembre de 2021, se aprueba la Guía Técnica para la Gestión del Almacén Especializado del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED en Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud y Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, bajo ese contexto, Mapeo Térmico se define como la recolección de datos de temperatura de diferentes espacios de un área, que nos permite conocer la distribución de temperatura de un área definida. Se obtiene colocando un apropiado número de registros de temperatura en diferentes secciones por un tiempo determinado mínimo de 24 horas por 3 veces consecutivas según el Manual de Buenas Prácticas de



Almacenamiento; cuyas etapas son ETAPA I: Preparación de un protocolo de mapeo térmico; ETAPA II: Ejecución de estudio de mapeo térmico; ETAPA III: Elaboración del informe de mapeo térmico; y su importancia radica en que nos permite determinar si las zonas donde se almacena los productos se encuentra dentro del rango de temperatura apropiada para dicho almacén, manteniendo así las condiciones de almacenamiento de los productos que los fabricantes han especificado, esto ayuda a mantener las condiciones de calidad, seguridad y eficacia de estos productos, el estudio de mapeo también sirve para evaluar si la infraestructura del almacén, los sistemas de climatización o ventilación, los factores externos ambientales, y los procesos logísticos de almacén permite mantener las condiciones de temperatura aprobadas para el almacén;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 133-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-AEM, suscrito por la Directora Técnica de AEM-DEMID, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien remite el Sustento Técnico para la Conformación del Comité de Mapeo Térmico, cuyo objetivo general es establecer el liderazgo, la autoridad, responsabilidad, coordinación, monitoreo y supervisión para regular, asegurar, garantizar y aprobar el correcto desarrollo del estudio de mapeo térmico e informe final; asimismo señala las funciones de dicho Comité, las cuales son: a) Generar propuestas para contribuir a la mejora de los protocolos de mapeo térmico; b) Promover en los servidores de las IPRESS la responsabilidad para la ejecución de los mapeos térmicos; c) Reportar cualquier irregularidad encontrada en el desarrollo de las etapas de mapeo térmico y/o informe final; d) Participar en los espacios de diálogo, que permitan contribuir con acciones de mejora el desarrollo de los mapeos térmicos y/o informes finales; en consecuencia, mediante Informe N° 348-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, la Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, solicita la aprobación y proyección del acto resolutorio para la Conformación del Comité de Mapeo Térmico del Almacén Especializado del SISMED de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; por lo que, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el COMITÉ DE MAPEO TERMICO DEL ALMACEN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA, integrado por los miembros que se indica a continuación:

PRESIDENTE:

- **Q.F. YADIRA RETAMOZO ESPINOZA.**
Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

SECRETARIO:

- **Lic. Enf. ALFREDO OCHOA MUÑOZ.**
Coordinador Regional de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones.

INTEGRANTES:

- **Q.F. LISBET SINCHE SURICHAQUI.**
Directora de la Dirección de Acceso y Uso Racional de Medicamentos.
- **Q.F. FANNY GLIRIA PECEROS BARRETO.**
Directora Técnica del Almacén Especializado de Medicamentos.
- **Lic. Enf. FANNY CASTRO CURI.**
Responsable del Sub Almacén de Cadena de Frio.
- **Tec. LIVIO ALEJANDRO SALAZAR ROMAN.**
Responsable Técnico del Sub Almacén de Cadena de Frio.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M.C. Marco Heriberto Alaguer Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HVCA
C.M.P 21370